

conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de octubre de 1974, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1985.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

JUAN CARLOS R.

20176 REAL DECRETO 1754/1985, de 16 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada Honorario de Infantería, retirado, don Enrique Muslera González.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario de Infantería, retirado, don Enrique Muslera González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 13 de abril de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1985.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

JUAN CARLOS R.

20177 ORDEN 713/38724/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Muñoz.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Martín Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Muñoz contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de mayo de 1984 sobre señalamiento de haber pasivo al recurrente, debemos declararlo y lo declaramos conforme a Derecho; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20178 REAL DECRETO 1755/1985, de 28 de agosto, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cádiz una parcela de 10.000 metros cuadrados que forma parte del solar denominado «Telegrafía Sin Hilos», sito en dicha capital, y se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la venta directa a la misma Corporación de la parcela de 24.066,84 metros cuadrados que lo completa.

El Ayuntamiento de Cádiz ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de 10.000 metros cuadrados que forma parte del solar

denominado «Telegrafía Sin Hilos», sito en dicha capital, para dedicarlo a parque público, y la adquisición directa por compra, con destino a equipamientos comunitarios de los restantes 24.066,84 metros cuadrados que lo completan, en el precio de 65.000.000 de pesetas, que ha sido aceptado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Se considera oportuno acceder a ambas peticiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cádiz, para ser destinado a parque público, el inmueble que a continuación se describe:

«Parcela de terreno sito en el término municipal de Cádiz, del solar conocido como "Telegrafía Sin Hilos", con una superficie de 10.000 metros cuadrados, cuyos linderos son: Al norte, plaza de Madrid y resto del solar que se segregará en línea recta paralela a su frente con la avenida de León de Carranza; sur, avenida de la Zona Franca y avenida de León de Carranza; este, resto del solar de que se segregará en línea recta paralela a su frente con la avenida de León de Carranza y avenida de la Zona Franca, y oeste, avenida de León de Carranza y plaza de Madrid.»

Dicha parcela se segregará de la que resulte de la agrupación de las inscritas en el Registro de la Propiedad de Cádiz; finca número 1.971, tomo 259, libro 104, folio V, inscripción cuarta; finca número 2.059, tomo 276, libro 112, folio 99, inscripción tercera; finca número 2.058, tomo 276, libro 112, folio V, inscripción tercera; finca número 1.970, tomo 259, libro 104, folio 107, inscripción tercera.

Art. 2.º Si la parcela cedida no fuera destinada al fin previsto dentro del plazo de dos años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el importe de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la venta directa al Ayuntamiento de Cádiz, para la construcción de equipamiento docente, apeadero de RENFE y aparcamiento, todo ello según las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, y en el precio de 65.000.000 de pesetas, del resto de la parcela agrupada de la que se efectúe la segregación prevista en el artículo primero.

Dicho resto se describe así:

«Parcela de terreno, sito en el término municipal de Cádiz, del solar conocido como "Telegrafía Sin Hilos", con una superficie de 24.066,84 metros cuadrados, que incluye tres parcelas destinadas urbanísticamente a distintos usos, pero que a efectos de la enajenación pueden englobarse en una sola, cuyos linderos son: Al norte, zona estadio "Ramón de Carranza" y vía de ferrocarril de RENFE; sur, avenida de la Zona Franca y resto del solar de que se segregará en línea recta paralela a su frente con la avenida de León de Carranza; este, vía de ferrocarril de RENFE y avenida de la Zona Franca; y oeste, con resto del solar de que se segregará en línea recta paralela a su frente con la avenida de León de Carranza y zona del estadio "Ramón de Carranza".»

Art. 4.º El precio de la venta deberá ser ingresado en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

El Ayuntamiento de Cádiz deberá permitir la continuidad de la ocupación por los Servicios de Correos y Telecomunicación, con el mismo alcance y en la situación de hecho que actualmente tienen sus instalaciones en la parcela, hasta el mes de junio de 1986, sin contraprestación económica alguna.

Art. 5.º Serán de cuenta del Ayuntamiento de Cádiz todos los gastos que origine el cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 6.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN